



Tuxtla Gutiérrez, Chis.,
Junio 10 del año 2024
Asunto: Solicitud de Acceso a la
Información Pública.

Ing. José de Jesús Pacheco Velázquez
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Instituto de Salud en el Estado de Chiapas.
P r e s e n t e:

El suscrito, **Ciudadano Licenciado Jose Luis Coello Ruiz**, mexicano por nacimiento, mayor de edad y por derecho propio, señalando de forma expresa como domicilio de entrega para recibir la información pública solicitada el numero 233-A de la calle 12 Poniente Sur, Barrio el Cerrito, C. P. 29060, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo **6º**, **apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que me garantiza el derecho por parte del Estado, al acceso de toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, en relación, con lo dispuesto por el 146 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, que prevé el acceso a la información pública como un derecho humano fundamental.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, 147, 150 y demás relativos y aplicables de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, de manera atenta, respetuosa y conforme a las atribuciones y funciones a su cargo, que establecen los artículos 15 y 70 fracción II de la Ley de Trasparencia supra citada, como Responsable de la Unidad de Transparencia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, del Sujeto Obligado denominado Instituto de Salud en el Estado de Chiapas, solicito a Usted, me haga entrega de la información pública que a continuación se señala:

I.- Sé me indique porque no han sido transferidos al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**, a través del Fideicomiso de Administración y Pago, los recursos presupuestarios y financieros para el pago de los salarios devengados de la persona trabajadora de los Servicios de Salud del Estado de Chiapas, transferida al **IMMS-BIENESTAR**, de acuerdo con el **Convenio de Coordinación Celebrado entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el IMSS- BIENESTAR** para la prestación de los servicios a la población objetivo, tal y como lo establece el artículo 3º del Decreto por el que se crea el **Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**, cuyo nombre, numero de empleado, RFC, CURP, Régimen Fiscal, Unidad Administrativa, Régimen de Contratación, Plaza, Denominación del Puesto y Nivel Salarial a continuación se señalan:

Nombre: BLANCA ESTELA GUZMAN VARGAS.

No. De Empleado: 0700042736.

R.F.C.: GUVB790221I22.

CURP: GUVB790221MOCZRL04.

Régimen Fiscal: 605.

Unidad Administrativa: AYO – SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR.

Régimen de Contratación y Plaza: Base – 070102079 – FASSA.

Denominación del Puesto y Nivel Salarial: M02107 – Enfermera Especialista “C”.

Percepción Quincenal: \$20,987.30.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3° y **CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, en lo sucesivo (IMSS-BIENESTAR)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de agosto del año 2022 dos mil veintidós, del contenido literal siguiente:

*“... **Artículo 3.** Para cumplir con su objeto, el IMSS-BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de coordinación que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables.*

Los recursos en numerario a que se refiere el párrafo anterior podrán recibirse a través del fideicomiso público de administración y pago que, en su caso, se constituya.

CUARTO. *Los derechos laborales individuales de las personas trabajadoras de los servicios de salud estatales, que se pudieran haber generado hasta antes de su transferencia al IMSS-BIENESTAR, con motivo de los convenios de coordinación que se celebren con las entidades federativas para la prestación de los servicios a la población objetivo, serán respetados en sus términos, sin perjuicio de que se puedan establecer esquemas de remuneraciones para las personas trabajadoras antes referidas, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del IMSS-BIENESTAR.*

El otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, incluido el servicio médico, quedará a cargo de la institución pública que los brinda actualmente, por lo que el IMSS-BIENESTAR debe realizar las gestiones correspondientes para cubrir las cuotas a que haya lugar, con cargo a los recursos que le transfieran las entidades federativas, de conformidad con el artículo 3 del presente decreto.

Las personas que, a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con un contrato por tiempo determinado o de prestación de servicios profesionales, pueden ser sujetos de reclutamiento por parte del IMSS-BIENESTAR, siempre que cumplan con los requisitos que éste establezca para su contratación. ...”

Razón por la cual, al no contar con la disponibilidad presupuestaria y financiera el **IMSS-BIENESTAR**, no ha realizado el pago de la nómina ordinaria del citado servidor público correspondiente a la segunda quincena de abril, primera y segunda de mayo y subsecuentes, todas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en virtud de, la falta de pago de sus salarios.

II.- Si ese Órgano Obligado ya transfirió los recursos presupuestarios y financieros al **IMSS-BIENESTAR**, para el cumplimiento de sus objetivos, por lo que, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, ya cuenta con los recursos financieros para el pago de la nómina ordinaria de la trabajadora de la Salud Estatal, trasferida al **IMSS-BIENESTAR**, cuyo nombre, numero de empleado, RFC, CURP, Régimen Fiscal, Unidad Administrativa, Régimen de Contratación, Plaza, Denominación del Puesto y Nivel Salarial, se cita en el numeral romano que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción V de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, solicito se me expida copias certificadas de las constancias que acrediten la transferencia o en su caso de las operaciones financieras realizada por el Gobierno del Estado de Chiapas a cargo de recursos propios a través del Fideicomiso Publico de Administración y Pago, constituido para tal efecto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 3°, **Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar**,

III.- Con fundamento en las obligaciones que establece el artículo 85, I, VIII, XVI, XXI y XXXIII de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, para todos los sujetos obligados en el Estado de Chiapas, solicito se me haga entrega de una copia del **Convenio de Coordinación suscrito entre el Gobierno del Estado de Chiapas y el IMSS-BIENESTAR**, con motivo de la transferencia de los servicios de salud y de los trabajadores de salud del Estado de Chiapas al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión denominado Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, con sus respectivos anexos **en los que se especifique el inventario detallado de los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que transfirió directamente el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de ese Instituto**

de Salud en el Estado de Chiapas al IMSS-BIENESTAR, para el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con lo que establecen los artículos **2º, 3º y CUARTO TRANSITORIO del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.**

Siendo oportuno precisar que la presente solicitud de información no se realiza respecto de datos personales o sensibles de las personas trabajadoras de los Servicios de Salud del Estado de Chiapas, transferida al IMSS-BIENESTAR, sino **respecto al cumplimiento de las obligaciones del Gobierno del Estado de Chiapas, de transferir los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, al IMSS-BIENESTAR para cumplir con su objetivo y realizar el pago de los salarios de las personas trabajadoras de los Servicios de Salud Estatal transferidos**, es decir, no se solicita información pública respecto de aquellos datos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, tales como origen étnico o racial; convicciones, preferencias, creencias u opiniones sexuales, políticas, filosóficas y religiosas; vida afectiva o situación moral y familiar; estado de salud física y mental; información genética; tipo de sangre y otras cuestiones muy íntimas o de similar naturaleza, ni con la difusión de la información requerida se actualiza o potencia un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, ya no se advierte que revelar la información de interés del peticionario pudiera generar un riesgo a la seguridad nacional, toda vez que, se encuentra dentro de las obligaciones comunes de transparencia que establece el artículo 85, I, VIII, XVI, XXI y XXXIII de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, para los sujetos obligados.

Razón por la cual, resulta procedente la presente solicitud de información, y en caso de su negativa se presentarán las denuncias correspondientes en contra de los servidores públicos de ese sujeto obligado por el incumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Haciendo de su conocimiento que dicha solicitud de información pública requiero me sea entregada de forma directa a través de la expedición de copias certificadas, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150, fracción V de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Para lo cual, de forma expresa señalo que dicha información pública requiero me sea notificada o entregada en el plazo no mayor a veinte días hábiles que establece al artículo 152 del Ordenamiento Jurídico citado en el parrado que antecede, en virtud que, dicha solicitud de información no se realiza respecto a datos sensible de una persona, ni con la difusión de la información requerida se actualiza o potencia un riesgo o amenaza a la seguridad nacional. Es decir, no se advierte que revelar la información de interés de la peticionaria pudiera generar un riesgo a la seguridad nacional.

Sin más por el momento y esperando contar con lo solicitado hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



C. Lic. Jose Luis Coello Ruiz.
Peticionario de Información Publica